



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006 -2021-MPM/A

Moyobamba, **30 NOV 21**

VISTO:

El Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, de fecha 30 de noviembre del 2020; la Ordenanza Municipal N° 468-MPM, de fecha 30 de noviembre de 2020; la Nota Informativa N° 2907-2021-MPM/GPPyDI, de fecha 10 de noviembre de 2021, el proveído de fecha 30 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto supremo N° 184-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, de fecha 30 de noviembre del 2020; se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú;

Que, la Constitución Política del Perú, en sus Artículos 197°, expresa que, “Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. (...)”. Asimismo, su Artículo 199° prescribe que, “(...) los gobiernos regionales y locales formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley”;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en el Título III – Aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, dispone que, los gobiernos locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, considerando lo previsto por la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley N° 28056 – Ley Marco de Presupuesto Participativo; esta Gestión Municipal considera pertinente propiciar espacios para que la población, en su conjunto, pueda verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos;

Que, el artículo 148° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006 -2021-MPM/A

otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 468-MPM, de fecha 20 de noviembre de 2020, se aprobó el nuevo Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, mediante Nota Informativa N° 2907-2021-MPM/GPPyDI, de fecha 10 de noviembre de 2021, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite el Informe N° 141-2020-MPM/GM/GPPyDI/RRPG, a través del cual el Especialista en Planeamiento Estratégico y Estadístico, informa que se debe establecer lugar, fecha, hora y agenda, para la convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Año Fiscal 2021, a fin de establecer mecanismos de transparencia entre los gobernantes y la ciudadanía; en tal sentido, se propone que la referida Audiencia Pública se lleve a cabo el día miércoles 22 de diciembre de 2021, a las horas 10:00, de forma virtual;

Que, mediante proveído, de fecha 11 de diciembre de 2020, la Gerencia Municipal autoriza a la Oficina de Asesoría jurídica la proyección del Decreto de Alcaldía;

Por lo expuesto en los considerados; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA – EJERCICIO FISCAL 2021; a llevarse a cabo el día miércoles 22 de diciembre de 2021, a horas 10:00, en el Auditorio Pedro Pascasio Noriega, sito en Jr. Pedro Canga N° 262 de esta ciudad, la misma que será transmitida, a través de la plataforma digital y social de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente Decreto a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, su difusión; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

